

LEY N.º 4703

Buenos Aires, 10 de octubre de 2013

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1º.- Desaféctase del distrito de zonificación R2bIII del Código del Planeamiento Urbano al polígono delimitado por las calles Gral. José Gervasio de Artigas, eje de la calle Galicia, Avenida Tte. Gral. Donato Álvarez, Luis Viale hasta su intersección con la calle Gral. José Gervasio de Artigas.

Art. 2º.- Aféctase al polígono delimitado en el Artículo 1º al Distrito de Zonificación R2aII del Código del Planeamiento Urbano.

Art. 3º.- Incorpórase en la Sección 5º del Código de Planeamiento Urbano, Capítulo 5.4 - Normas Específicas para cada Distrito, inciso 5.4.1.3 - Distrito R2a, Punto b) R2aII, 6 "Casos Particulares", el 6.2), el cual queda redactado de la siguiente manera:

6.2) Sector Flores Norte-Villa Mitre:

Para los polígonos a.- y b.- cuya delimitación se indica a continuación (graficados en el Anexo I), se establece un plano límite de 15 metros a contar desde la cota de la parcela determinada por la Dirección de Catastro. En caso de techos inclinados la semisuma de las alturas máxima y mínima de la cubierta no deberá sobrepasar el plano límite indicado.

FOT: No será de aplicación.

a.- Polígono delimitado por el eje de la calle Neuquén, Avenida Tte. Gral. Donato Álvarez, hasta la intersección con la línea de fondo de las parcelas frentistas a la Avenida Gaona, por ésta hasta su intersección con Bolivia, y por ésta hasta su intersección con la calle Neuquén.

b.- Polígono delimitado por la calle Luis Viale, Gral. José Gervasio de Artigas, Galicia, Avenida Tte. Gral. Donato Álvarez, hasta la intersección con la línea de fondo de las parcelas frentistas a la Avenida Gaona, por ésta hasta su intersección con Bolivia y por ésta hasta su intersección con la calle Luis Viale.

Art. 4º.- Modificase la plancheta de zonificación N° 16 del Código de Planeamiento Urbano.

Art. 5º.- Comuníquese, etc. Ritondo – Schaer

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2013

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley N° 4.703 (Expediente Electrónico N° 6.187.567/MGEYA/DGALE/13), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 10 de octubre de 2013 ha quedado automáticamente promulgada el día 18 de noviembre de 2013. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Urbano. Cumplido, archívese. Clusellas

ANEXO I

